



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-020-21

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DEPP-34101-016-21, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE LA "FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OMAR MUSALMEN LÓPEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "FERVA CONSULTORES, S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN FERNÁNDEZ DEL VALLE BICKEL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA "FND" SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La "FND" adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de adjudicación directa electrónica No. AA-006HAN001-E57-2021, el contrato abierto para la prestación del servicio e proveeduría de precios de productos acuícolas (preferentemente camarón), en adelante "**EL CONTRATO**" con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LA LEY**", en relación con el artículo 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. – Con fecha 09 de abril de 2021, "**LAS PARTES**" celebraron "**EL CONTRATO**", en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo total de \$168,156.00 (Ciento sesenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo total de \$420,390.00 (Cuatrocientos veinte mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 29 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO. – Mediante oficio número DGAPNCR/DEPP/GR/023/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Gerente de Reportos, solicitó a "EL PROVEEDOR", manifestar su aceptación para llevar a cabo la celebración del primer convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", respecto de sus Cláusulas Tercera "Contraprestación" y Cuarta "Vigencia", con la finalidad de aumentar en un 15% los montos originalmente pactados, lo que equivale a incrementar en \$25,223.40 (Veinticinco mil doscientos veintitrés pesos 40/100 M.N.) respecto a su monto mínimo y en \$63,058.50 (Sesenta y tres mil





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-020-21

cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.) respecto a su monto máximo, ambos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia del servicio hasta el 25 de marzo de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

CUARTO. – Mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO, “EL PROVEEDOR”** acepto modificar **“EL CONTRATO”** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente tercero, bajo las mismas condiciones pactadas en el **“EL CONTRATO”**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **“LA LEY”**, 91 y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Segunda “Modificaciones del contrato” de **“EL CONTRATO”**.

DECLARACIONES

I.- Declara la **“FND”**, que:

I.1. La **“FND”** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 34101 “Servicios Bancarios y Financieros”, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-013-2022, de fecha 14 de diciembre de 2021.

II.- Declaran **“LAS PARTES”**, que:

II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **“EL CONTRATO”**.

II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-020-21

CLÁUSULAS

PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera “Contraprestación” de **“EL CONTRATO”**, a fin de incrementar los montos originalmente pactados en la misma, en el tenor siguiente:

“TERCERA. – CONTRAPRESTACIÓN. – En términos del **ANEXO TÉCNICO** y la notificación de la adjudicación, **“EL CONTRATO”** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **“LA LEY”** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un monto mínimo total de \$193,379.40 (Ciento noventa y tres mil trescientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo total que podrá ser de \$483,448.50 (Cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado

...

...”

SEGUNDA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula Cuarta “Vigencia” de **“EL CONTRATO”**, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor siguiente:

“CUARTA. – VIGENCIA. – La vigencia de **“EL CONTRATO”**, iniciará a partir del 29 de marzo de 2021 y concluirá el día 25 de marzo de 2022.”

TERCERA. – De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Segunda **“MODIFICACIONES DEL CONTRATO”** de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a la **“FND”**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento y de la garantía por defectos o vicios ocultos de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-020-21

CUARTA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **“FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava “Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificadorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificadorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.

SEXTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 23 días de diciembre de 2021.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-020-21

Por la **"FND"**

Apoderado legal y titular del área
requiriente

Responsable de la administración y
verificación del contrato, así como de la
recepción, validación y aceptación de los
servicios


Dr. Omar Musalem López
Dirección Ejecutivo de Programas y
Productos.


C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reportos.

Por **"EL PROVEEDOR"**


C. Juan Fernández Del Valle Bickel
Administrador Único.

 LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO CM-A-DEPP-34101-020-21, CELEBRADO POR LA "FND" CON LA SOCIEDAD DENOMINADA "FERVA CONSULTORES, S.C.", EL DÍA 23 DICIEMBRE DE 2021.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-020-21

ANEXO ÚNICO

[Firma manuscrita]





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
Dirección Ejecutiva de Programas y Productos
Gerencia de Reportos
Oficio No. DGAPNCR/DEPP/GR/023/2021

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2021

Lic. Juan Fernández del Valle Bickel
Director General de la Empresa FERVA CONSULTORES, S.C.
PRESENTE

Me refiero al contrato abierto número A-DEPP-34101-016-21, mediante el cual presta el Servicio de Proveeduría de Precios de Productos Acuícolas (preferentemente camarón), vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. Al respecto y con fundamentos en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y artículo 91 y 92 de su Reglamento; le informo que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) tiene contemplado llevar a cabo la ampliación del servicio antes mencionado, ya que FND, necesita del Servicio de Proveeduría de Precios para los productos sujetos a operaciones de reporto y créditos prendarios. Lo anterior, permitirá determinar el monto de financiamiento (valor de aceptación) de dichas operaciones, adicionalmente en las operaciones de reporto se deberán considerar las llamadas de margen con la finalidad de mantener la relación entre *"el precio pactado y el precio del producto en el mercado"*, así como lo señala nuestra normativa.

Para FND resulta indispensable renovar dicha contratación por el periodo del 01 de enero al 25 de marzo de 2022, por un monto máximo de \$63,058.50 (Sesenta y Tres Mil Cincuenta y Ocho Pesos 50/100 M.N.) más el I.V.A. y un monto mínimo de \$25,223.40 (Veinticinco Mil Doscientos Veintitrés Pesos 40/100 M.N.) más el I.V.A., siendo el 15% del monto original, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación de dichos servicios, por lo que es necesario conocer su pronunciamiento, respecto de lo siguiente:

1. Si está de acuerdo en que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia respecto del contrato de mérito, y
2. Si está de acuerdo en seguir prestando los servicios objeto del contrato que nos ocupa, en las mismas condiciones establecidas, así como mantener el precio pactado en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos en espera de su pronta respuesta.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reportos

C.c.p.- Dr. Omar Musalem López. – Director Ejecutivo de Programas y Productos. – Para su conocimiento.

Agencia 234, Colonia Escarillon, Miguel Alemán, C.P. 20100, Baja California Sur. Tel. 061-2341350-1000 www.gub.mex/fnd/

8/12/2021
Recibido de: original
Juan Fernández del Valle B



Zapopan, Jalisco, 9 de diciembre de 2021.

C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL

Gerente de Reportos

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero
P r e s e n t e

Por medio de la presente y en atención a su oficio No. DGAPNCR/DEPP/GR/023/2021, de fecha 8 de diciembre del año en curso, confirmamos a ustedes que es el interés de mi representada continuar prestando el servicio de "Proveeduría de Precios de productos Acuícolas (preferentemente camarón)" durante el periodo solicitado correspondiente del 01 de enero y hasta el 25 de marzo de 2022; aceptando mantener las condiciones y costos vigentes según contrato No. A-DEPP-34101-016-21.

Sin más por el momento quedamos de ustedes para cualquier información o comentario al respecto.

Atentamente


Juan Fernández del Valle Bickel
Director General

